Instructivo: No pago de cotizaciones

Cómo detectar, reclamar y prevenir el no pago de tus cotizaciones en proyectos audiovisuales y publicitarios

Cuando una productora retiene tus cotizaciones y no las paga, o directamente no las declara, tú pierdes: tu fondo de pensión, tu cobertura de salud, tu seguro de cesantía y, en el caso de las madres, el **subsidio de pre y postnatal**. Este instructivo te explica qué revisar y qué hacer.

Lo esencial

- Tu empleador debe **declarar y pagar** tus cotizaciones de AFP, salud y cesantía **todos los meses** (hasta el día 10 del mes siguiente, o el 13 si paga por Internet).
- Revisa **cada tres meses** tu certificado de cotizaciones en tu AFP, y guarda tus liquidaciones.
- **Nunca firmes un finiquito** sin los certificados que acrediten que las cotizaciones están pagadas, o hazlo con reserva de derechos.
- Si hay deuda, hay tres caminos que se pueden usar en paralelo: **denuncia en la Inspección del Trabajo, cobranza previsional y demanda laboral.**
- **La acción para cobrar las cotizaciones no es tuya: es de tu AFP.** Lo que tú puedes hacer es reclamar ante el tribunal para que la AFP la ejerza, y **el sindicato puede hacerlo por ti**.

1. ¿Cómo sé si me están pagando las cotizaciones?

1. Descarga tu **certificado de cotizaciones** desde el sitio o la app de tu AFP (o de la Superintendencia de Pensiones), y el de tu Fonasa o Isapre y el del seguro de cesantía (AFC).
2. Compara mes a mes con tu **contrato y liquidaciones**: la remuneración imponible declarada debe coincidir con la pagada.
3. Fíjate si aparece como **"declarada y no pagada"** (la productora informó pero no pagó) o si **no aparece** (no declaró). Para la cobranza esto hace diferencia.
4. Guarda todo: certificados, liquidaciones, contrato, correos, chats y, si no tuviste contrato firmado, cualquier evidencia de que trabajaste (hojas de llamado, mensajes, fotos, pagos).

2. Si hay cotizaciones impagas: qué hacer

a) Mientras sigues trabajando

- Pide por escrito a la productora que regularice el pago. Guarda su respuesta.
- Presenta una **denuncia en la Inspección del Trabajo** (se hace por la web de la DT o en la oficina). La Inspección puede fiscalizar y multar a la productora.
- Pide a tu **AFP** que inicie la cobranza previsional, y deja constancia escrita del trámite. Cómo se exige esa cobranza cuando la AFP no se mueve está explicado en el punto 3.
- Quien retiene la cotización de tu sueldo y no la entera **se apropia de un dinero que es tuyo**: la ley lo sanciona incluso penalmente.

b) Si el contrato terminó

- **No firmes el finiquito** si no están pagadas las cotizaciones. La ley exige que el empleador acredite estar al día. Si te presionan, firma con la frase **"reserva de derechos por cotizaciones previsionales impagas"**.
- Si la productora te despidió sin tener las cotizaciones al día, el despido puede ser declarado **nulo (Ley Bustos, art. 162 del Código del Trabajo)**: en ese caso la productora debe seguir pagando remuneraciones y cotizaciones desde el despido hasta que regularice. Hay límites que fijan los tribunales; consulta tu caso al sindicato.
- El plazo para demandar por el despido es de **60 días hábiles desde el término del contrato**. No lo dejes pasar.
- Si ya tienes un finiquito sin pagar, existe la **demanda ejecutiva** para cobrarlo.

c) Cobra también a quien contrató a la productora

En publicidad y en cine suele haber una cadena: marca, agencia y productora. Aquí tenemos una norma propia: el **art. 145-H** del Código del Trabajo dispone que, cuando el empleador ejecuta la obra o proyecto **para otra empresa**, esa empresa responde de las obligaciones laborales y previsionales conforme a los arts. 64 y 64 bis, hoy entendidos en el marco del **régimen de subcontratación (arts. 183-A y siguientes)**. Es decir: la agencia o la marca pueden ser **responsables solidaria o subsidiariamente** de tus cotizaciones impagas.

Para evaluarlo necesitamos saber **quién contrató a la productora** (agencia o marca), **para qué proyecto** y en qué fechas. Anótalo desde el primer día: aparece en la orden de compra, en el call sheet o simplemente en de quién era la marca del spot.

3. Quién demanda: la acción de cobro es de la AFP

Este es el punto que más confusión genera, y conviene tenerlo claro antes de gastar tiempo en gestiones equivocadas. **El trabajador no tiene acción para demandar directamente al empleador el pago de sus cotizaciones.** El titular de esa acción es la institución de seguridad social: tu AFP, tu Isapre o Fonasa, la AFC. La cobranza la regula la **Ley 17.322**.

Lo que la ley sí te entrega es una forma de **poner el procedimiento en marcha**: dirigirte a la institución para que accione y, si no lo hace, reclamar ante el tribunal para que lo haga. Pero la demanda contra el empleador la presenta ella, no tú.

Lo que sí puedes hacer: reclamar para que la AFP demande

El **art. 4 de la Ley 17.322** permite que **tú, o el sindicato al que estés afiliado si así lo requieres**, reclamen ante el tribunal el ejercicio de las acciones de cobro por parte de la institución.

- **No necesitas abogado** para presentar ese reclamo: la propia ley lo dice expresamente.
- Sí debes acreditar ante el tribunal alguno de estos **títulos**: un **acta firmada ante la Inspección del Trabajo** que dé constancia de acuerdos o que contenga el reconocimiento de la deuda, o su copia certificada; una **sentencia firme** que ordene el pago de cotizaciones; tus **liquidaciones de remuneraciones pagadas** en que conste la retención, junto al **certificado de la institución** que acredite el no pago de ese mismo período; o cualquier otro título al que la ley dé fuerza ejecutiva.
- Presentado el reclamo, el tribunal notifica a la institución, que tiene **30 días hábiles** para constituirse como demandante y continuar la cobranza.

- Si la institución demanda, el tribunal ordena dentro de **15 días** notificar al empleador el requerimiento de pago y el mandamiento de ejecución y embargo.
- Si la institución **no demanda** dentro de ese plazo, el tribunal te lo notifica a ti o al sindicato que presentó el reclamo.

Si la AFP es negligente, responde con su propio patrimonio

El **art. 4 bis** dispone que, si el juez constata que la institución actuó negligentemente en el cobro y eso te causó un perjuicio previsional, le ordenará **enterar en tu fondo el monto total de la deuda que dejó de cobrar**, con sus reajustes e intereses. La ley enumera los casos de negligencia: entre ellos, no presentar la demanda dentro del plazo de prescripción, no notificarla dentro de seis meses desde que se le da curso, o paralizar el juicio por más de seis meses. Esta declaración puede pedirla el propio trabajador y **tampoco requiere abogado**.

El sindicato puede hacerlo por ti

Para que el sindicato actúe en tu representación debes firmar un **requerimiento de representación**, conforme al **art. 220 N°2 del Código del Trabajo** y al **art. 4 de la Ley 17.322**. Es un documento de una página con tu nombre, tu cédula, tu AFP y tu institución de salud. Pídelo a la directiva y devuélvelo firmado: sin él, el sindicato no puede reclamar por ti.

4. Contratos cortos: lo que te garantiza el Capítulo IV

Los contratos de duración determinada en cine y audiovisual se rigen por el **Capítulo IV (arts. 145-A y siguientes)**, que tiene reglas pensadas justamente para proyectos breves:

- **Escrituración (art. 145-B):** si el contrato dura **menos de 30 días**, debe escriturarse dentro de los **3 días** siguientes a que empieces a trabajar. Si dura **menos de 3 días**, debe constar por escrito **al momento de comenzar**. Un rodaje publicitario de uno o dos días **no puede quedar sin contrato escrito**.
- **Oportunidad del pago (art. 145-G):** en contratos de menos de 30 días los períodos de pago siguen lo que diga el contrato, pero **no pueden extenderse más allá de la fecha de término**. No corresponde que te paguen 30 o 60 días después de terminado el spot.
- **Gastos de rodaje fuera de tu ciudad (art. 145-F):** el empleador debe **costear o proveer traslado, alimentación y alojamiento**, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. No es un beneficio: es una obligación legal, y no puede descontarse de tu sueldo.
- Tener un contrato corto **no cambia** la obligación previsional: la productora debe cotizar AFP y salud, y pagar el seguro de cesantía (a su cargo en estos contratos).
- Si los contratos se renuevan reiteradamente, pueden convertirse en indefinidos. Consulta al sindicato antes de que termine el proyecto.
- Si trabajaste con boleta de honorarios en una relación en la que en la práctica estabas subordinada o subordinado, puede reclamarse el reconocimiento de la relación laboral y las cotizaciones (6 meses desde el término de la relación).

5. Sector audiovisual: qué hacer ante la reiteración del no pago

Cuando una misma productora, o varias, incumplen una y otra vez, el reclamo individual no basta. Proponemos esta ruta:

1. **Reporta cada caso al sindicato** con los datos básicos: nombre de la productora (y su RUT), nombre del proyecto o spot, agencia y marca, fechas, tu cargo y el estado de tus cotizaciones. Con eso el sindicato puede armar una **lista de productoras con incumplimientos**.
2. **Denuncias colectivas** en la Inspección del Trabajo, para que fiscalice a la productora por todos los casos juntos.
3. **Solicitud masiva de cobranza previsional** en las AFP, con documentos de todos los afectados.
4. **Demandas conjuntas**, incluyendo cuando corresponda a la agencia o marca como responsable solidaria o subsidiaria.
5. **Prevención:** antes de aceptar un proyecto, consulta al sindicato si la productora tiene deudas o reclamos; exige contrato escrito y firmado y guarda tu copia; y verifica que se estén pagando tus cotizaciones durante el proyecto, no al final.

6. Documentos que debes tener a mano

Documento	Para qué sirve
Contrato (o evidencia de que trabajaste)	Acredita la relación laboral y la remuneración
Liquidaciones de remuneraciones pagadas	Prueban la retención de las cotizaciones: son uno de los títulos del art. 4
Certificado de cotizaciones AFP, salud y AFC	Muestra qué meses están pagados, declarados o no declarados, y acredita el no pago
Acta de comparendo de la Inspección del Trabajo	Si contiene el reconocimiento de la deuda, sirve como título para el reclamo
Finiquito o carta de término (si existe)	Fija fecha de término y montos adeudados
Requerimiento de representación al sindicato	Habilita al sindicato para reclamar la cobranza en tu nombre
Datos de la productora: razón social, RUT, representante	Se necesitan para cualquier denuncia o demanda
Datos de agencia y marca	Permiten evaluar responsabilidad solidaria o subsidiaria

---

Instructivo informativo elaborado a octubre de 2026. No reemplaza la asesoría legal sobre tu caso. Los plazos son referenciales; confirma siempre con el sindicato.